

# SEGURIDAD SOCIAL

II  
Revista  
de la

Asociación  
Internacional  
de la  
Seguridad  
Social



Conferencia  
Interamericana  
de  
Seguridad  
Social



SECRETARIAS GENERALES DE LA AISS, Y DE LA CISS.  
EDITADA EN MÉXICO, D. F.  
PASO DE LA REFORMA 476 - 36, PISO

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

# SEGURIDAD SOCIAL

AÑO III

ENERO - ABRIL DE 1954

NUM. 9

## INDICE

	Págs.
LA XI ASAMBLEA GENERAL Y OTRAS REUNIONES DE LA A.I.S.S. EN PARIS .....	5
EL SEMINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL DE PANAMA .....	17
LA PRESCRIPCION Y CONSUMO DE MEDICAMENTOS .....	43
EL PROGRESO DE LA PROTECCION SOCIAL EN LAS REGIONES INSU- FICIENTEMENTE DESARROLLADAS POR MEDIO DE LA AYUDA MUTUALISTA .....	64
EL PROGRESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN IRAN .....	78
EL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO EN VENEZUELA .....	85
<b>NOTICIAS SOBRE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
ARGENTINA .....	94
REPUBLICA DOMINICANA .....	97
FRANCIA .....	98
ESPAÑA .....	101

## EL PROGRESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN IRAN

Por

MOHSEN KHADJE-NOURY

(Administrador General de la Organización del Seguro  
Social de los Trabajadores de Irán)

### *Situación Geográfica y Económica del País.*

Irán ocupa una vasta y alta meseta (tres veces más extensa que Francia) con una población de 16,000,000 de habitantes. Este país, poseedor de una antigua y gloriosa historia, se encuentra en una posición clave desde el punto de vista político, económico y militar.

La U.R.S.S., en su inconmensurable extensión, tiene más de 1,200 kilómetros de frontera común con este árido y poco poblado país. Hacia el oeste se extienden Turquía e Iraq, al este Afganistán y Pakistán y al sur se encuentra el Golfo de Persia.

Irán, que forma un corredor entre el Occidente y el Oriente, puede considerarse como la línea de separación entre las dos doctrinas políticas que dividen al mundo en dos campos antagonistas (Capitalismo y Comunismo).

El país, esencialmente agrícola se encuentra en las primeras etapas de modernización.

La industrialización del país ha venido tomando cuerpo durante los últimos 30 años, pero desgraciadamente la Segunda Guerra Mundial ha venido a retrasar este progreso tan benéfico desde el punto de vista económico.

Obviamente, la reciente crisis, nacida de las dificultades económicas y de varias intrigas políticas, no puede proporcionar una atmósfera favorable para las actividades sociales. Una población empobrecida por tantas circunstancias adversas, no puede afianzar un sistema de seguridad social capaz de combatir la miseria y la injusticia.

Pero a pesar de todos estos obstáculos, podemos señalar con satisfacción el avance de la seguridad social y vislumbrar, con optimismo, un

porvenir halagüeño.

### *Revisión Histórica de la Seguridad Social en Irán.*

En Irán, como en todos los países musulmanes, ha existido, durante muchos siglos, la famosa institución del "Vagi" (o "Wakouf"). Esta institución, establecida y sostenida por la creencia religiosa de personas ricas, tenía como finalidad dar asistencia a la clase menesterosa del país en casos perfectamente definidos por los donantes y testadores (particularmente para casos de enfermedad, matrimonio o muerte). El concepto moderno de la seguridad social no se introdujo en Irán sino hasta 1930.

### *El Fondo de Asistencia del Ministerio de Caminos y Comunicaciones.*

El primer paso dado en Irán hacia la modernización, que puede considerarse como la puerta de entrada para el progreso en este país montañoso e impenetrable, fué la construcción de carreteras y ferrocarriles. Por esta razón, el primer fondo que se estableció tenía como finalidad la asistencia de los trabajadores ocupados en la construcción de vías de comunicación. Un decreto presidencial de 1930 instituyó un fondo sostenido por un impuesto de 2 por ciento sobre el salario de los trabajadores.

La función de este fondo era:

- 1.—Proporcionar atención médica a todos los trabajadores empleados en la construcción de carreteras.
- 2.—Suministrar pensiones para las víctimas de accidentes del trabajo (según una escala determinada).
- 3.—Suministrar pensiones a las familias de los trabajadores que murieran como resultado de un accidente del trabajo (según una escala determinada).

En 1932, en el Reglamento del Presupuesto, se introdujo un artículo protegiendo a los trabajadores empleados en obras públicas importantes, ejecutadas por el Gobierno. En conformidad con este artículo, el Ministerio de Finanzas se obligaba a pagar una pensión a los inválidos resultantes de accidentes del trabajo, así como a las familias de los trabajadores que murieran por esta misma causa.

### *El Fondo de Asistencia de las Empresas Industriales.*

En 1936, un Decreto Presidencial obligó a todas las empresas que

ocuparan a más de 10 trabajadores a abrir una cuenta bancaria a favor de "El Fondo de Asistencia de las Empresas Industriales" y a depositar un dos por ciento de los salarios de los trabajadores en esta cuenta.

Se confió la administración de estos fondos a funcionarios dependientes del Ministerio de la Industria.

Las prestaciones cubiertas con estos fondos eran:

1.—Asistencia médica para los trabajadores. 2.—Pensiones de invalidez por accidentes del trabajo. 3.—Pensiones a las familias de los trabajadores muertos como resultado de un accidente del trabajo.

La mayoría de las grandes empresas, deseando eludir la responsabilidad de administrar estos fondos, concertaron contratos privados con una compañía comercial de seguros, cuyo capital pertenece al Gobierno, es decir, la Compañía de Seguros de Irán.

En conformidad con estos contratos, la compañía cobraba la contribución del 2 por ciento y cubría los riesgos antes mencionados, según una escala determinada.

Poco a poco esta compañía entró de lleno en las actividades de la seguridad social, en el sentido exacto de la palabra.

### *El Código de Seguridad*

En 1943 un Reglamento obligó a las empresas de transportes y comerciales y a los talleres que ocuparan más de 10 trabajadores, a asegurar su mano de obra contra riesgos profesionales con la Compañía de Seguros de Irán (además se establecían cuidados médicos y beneficios por muerte e invalidez).

No habiéndose establecido una escala de contribuciones, se permitió a los empleadores hacer un contrato con la Compañía. Quedaba estipulado, sin embargo, que la mitad de la prima se impusiera sobre el salario, pagando el empleador, directamente, la otra mitad.

En 1944 y 1947, por disposiciones suplementarias se mejoró esta Ley que puede considerarse como la piedra angular de nuestro sistema de seguridad social.

En virtud de estas disposiciones la Compañía cobraba una contribución de 2.25 por ciento sobre el salario. 1/3 de la cual pagaba el trabajador y 2/3 el empleador. En compensación, quedaban cubiertos todos los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

### *El Código del Trabajo*

En 1946, por primera vez en Irán, el Gobierno promulgó un Decre-

tó Ley conocido como el "Código del Trabajo".

La cláusula 12 del Código dispone que se establezca un fondo en cada empresa. Los Consejos de Obras estaban encargados de administrar estos fondos formados con un 3 por ciento sobre el salario del trabajador (1 por ciento pagado por el trabajador y 2 por el empleador). Los réditos de estos fondos tenían que cubrir los siguientes riesgos:

- 1.—Asistencia médica para enfermedades no profesionales.
- 2.—Matrimonio — prestaciones familiares — desempleo — retiro — maternidad — gastos de inhumación.

Se preveía un fondo central que actuara como coordinador y ayudara a los fondos que acusaran déficit, imponiendo un tanto por ciento de contribución sobre los más prósperos.

Desgraciadamente, esta primera Ley del Trabajo nunca fué aprobada por el Parlamento y consecuentemente, nunca tuvo la autoridad necesaria para vigilar el funcionamiento de los fondos.

### *El Segundo Código del Trabajo*

En 1949 el Parlamento aprobó un Segundo Código del Trabajo.

El Artículo 16 de esta Ley dispone el establecimiento de un fondo conocido como "Fondo de Seguro Mutuo de los Trabajadores". Esta nueva institución estaría administrada por una junta tripartita (representando al Ministerio del Trabajo, a los patronos y a los trabajadores).

Se cobraría una contribución de 6 por ciento sobre el salario (2 por ciento pagadero por el trabajador y 4 por ciento por el empleador) y se cubrirían los siguientes riesgos:

- 1.—Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 2.—Enfermedades no profesionales de los trabajadores.
- 3.—Enfermedades de los miembros de la familia a cargo del trabajador.
- 4.—Retiro.
- 5.—Prestaciones familiares — matrimonio — maternidad — gastos de inhumación.

El establecimiento de esta nueva institución engendró dificultades insuperables. Lo inadecuado de la contribución en relación con los riesgos que debían cubrirse y el conflicto entre la Compañía de Seguros de Irán (que ya estaba manejando los seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) y el fondo recién establecido.

Esta competencia originó una deplorable anarquía que permitió a los empleadores eludir el pago de las contribuciones.

Una competencia destructiva y peligrosa se originó entre las dos instituciones que se disputaban la contribución del asegurado, explotando la situación de una manera muy astuta.

Para poner fin a esta situación se preparó una Ley por iniciativa del Ministro del Trabajo. El Primer Ministro, Dr. Mosadeg, haciendo uso de los plenos poderes que le habían sido conferidos por el Parlamento, firmó la Ley el 21 de enero de 1953.

### *La Organización del Seguro Social de los Trabajadores*

La promulgación de esta Ley estableció la Organización del Seguro Social de los Trabajadores, la que inició sus operaciones el 21 de abril de 1953.

#### *Análisis de la Nueva Ley*

##### *Consejo Administrativo.*

Un consejo de administración tripartita (compuesto por representantes del Ministerio del Trabajo, de los empleadores y de los trabajadores) designado por un período de dos años, elige un Administrador General, responsable de las actividades de la organización durante este período.

##### *Tipo de las Contribuciones.*

- a) Para trabajadores permanentes: 12 por ciento (4 por ciento pagadero por el trabajador, 8 por ciento por el empleador).
- b) Para trabajadores temporales: 6 por ciento (2 por ciento pagadero por el trabajador, 4 por ciento por el empleador).
- c) Para trabajadores interinos: 3 por ciento (1 por ciento pagadero por el trabajador, 2 por ciento por el empleador).

Obviamente estas tarifas son demasiado bajas. Pero en el presente estado de cosas y tomando en consideración las dificultades económicas actuales, no podemos pedir más y esperamos que en un futuro próximo pueda efectuarse un aumento considerable.

##### *Riesgos Cubiertos*

- a) Para trabajadores permanentes: 1) Enfermedades profesionales y accidentes del trabajo; 2) Enfermedades no profesionales de los

trabajadores; 3) Enfermedad de los miembros de la familia a cargo de los trabajadores; 4) Retiro; 5) Prestaciones familiares —maternidad— gastos de funeral; 6) Desempleo.

- b) Para trabajadores temporales: 1) Enfermedades profesionales y accidentes del trabajo; 2) Enfermedades no profesionales del trabajador.
- c) Para trabajadores interinos: Enfermedades profesionales y accidentes del trabajo.

#### *Comentarios Generales sobre las Prestaciones*

- a) Prestaciones en especie.

La Organización tiene como finalidad establecer dispensarios, polí-clínicas, hospitales y sanatorios para suministrar prestaciones directas por medio de sus propios establecimientos a los trabajadores y familiares a su cargo. Ha tenido éxito en el manejo de sus establecimientos, los que operan de una manera altamente satisfactoria. Pero por un período que esperamos sea muy corto, durante el cual nos hemos visto obligados a recurrir a servicios ajenos a la Organización se han concertado contratos con hospitales particulares y hospicios o con instituciones públicas para asegurar una atención médica satisfactoria a los asegurados y a los familiares a su cargo. El costo de la atención médica, de cualquier carácter que sea, lo cubre totalmente la Organización.

La experiencia ha demostrado que el establecimiento de centros médicos y otros servicios directamente dependientes de la Organización, proporciona resultados más satisfactorios. La organización del dispensario, la compra de los medicamentos directamente a los grandes productores y la institución de una bien planeada farmacoepa da como resultado un ahorro considerable.

Siendo consideradas la Tuberculosis y el Cáncer como enfermedades de larga duración, la Organización está obligada a proporcionar atención médica a las víctimas de estas enfermedades por un período máximo de 21 meses. La Organización se propone establecer sanatorios y centros de recuperación para estas enfermedades.

La Organización también está emprendiendo una campaña anti-tuberculosa en centros industriales habiendo organizado ya una campaña de vacunación y preventiva de la que se esperan resultados rápidos y satisfactorios.

- b) Prestaciones en efectivo.

Las prestaciones en efectivo se otorgan de acuerdo con una escala

precisa que fija los derechos del asegurado, en detalle, en cada caso.

La uniformidad de las cuotas en todas las regiones del país, representa una enorme ventaja sobre la práctica anterior.

El único error cometido al establecer esta escala, consiste en el hecho de que los subsidios diarios a los enfermos equivalen al monto del salario y son pagaderos desde el primer día. Desgraciadamente esta medida fomentará la pereza en los trabajadores y originará costos adicionales.

Durante las reuniones del comité y otras celebradas para discutir esta disposición, los que estaban en favor del pago completo del salario desde el primer día de enfermedad, alegaron, para defender su punto de vista, el hecho de que el nivel de los salarios en Irán es tan bajo que los trabajadores no cuentan con un ingreso adecuado y que por lo tanto era esencial concederles esta prestación.

No podemos ir más allá en esta cuestión dentro de los límites de esta breve revisión, pero sin duda alguna creará enormes dificultades para la Organización en el futuro.

Es de esperar, sin embargo, que con el desarrollo económico que se prevé, sea posible elevar considerablemente el nivel de los salarios corrigiendo así esta deficiencia técnica del presente Reglamento.

El propósito de este artículo ha sido presentar una revisión general de la evolución y el progreso de la seguridad social en Irán y de sus perspectivas. Las medidas tomadas hasta ahora afectan solamente a unos 160,000 trabajadores, o sea unas 700,000 personas incluyendo a los familiares a su cargo.

Todas las clases sociales han seguido con gran interés el rápido progreso de la Seguridad Social y el ambiente es muy favorable para el desarrollo de esta gran idea. Los funcionarios del Ministerio de Educación y los maestros gozan ya del seguro de enfermedad y muy pronto los otros servidores del estado tendrán la misma ventaja.

Por varios años un fondo de retiro ha estado pagando prestaciones de retiro a todos los empleados públicos.

Se han preparado proyectos para proteger a la población rural (que representa el 90% de la población de Irán) contra enfermedad. Está bien claro que pronto se realizará el establecimiento definitivo del seguro social y que todos los habitantes desean ardiente e impacientemente el restablecimiento de una justicia social sólida y duradera. Hay un viejo proverbio que reza: "Querer es poder".

La asistencia técnica de los expertos de la O.I.T. y las actividades de la A.I.S.S., han sido una guía constante y esperamos derivar grandes beneficios, en el futuro, de su bondadosa colaboración.

